



ACUERDO No. CSJSUA24-1
1 de febrero de 2024

“Por el cual se autoriza el cierre extraordinario de los Juzgados 1° y 2° Promiscuos Municipales de Sucre, Sucre por necesidad del servicio y se ordena la materialización del traslado de la sede”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE SUCRE

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial de las conferidas mediante Acuerdo PSAA16-10561 del 17 de agosto de 2016 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, lo decidido en sesión ordinaria del 31 de enero de 2024 y,

CONSIDERANDO:

Que mediante el acuerdo PCSJA23- 12124 del 19 de diciembre de 2023 del Consejo Superior de la Judicatura, modificado mediante acuerdo PCSJA24-12134 del 10 de enero de 2024 de la misma corporación, se dispuso la transformación del Juzgado 2° Promiscuo Municipal de Sucre en Juzgado 8° Penal Municipal con función de control de garantías de Sincelejo.

Que mediante comunicación del 31 de enero de 2024 a solicitud de esta corporación, la titular del Juzgado 2° Promiscuo Municipal de Sucre remitió inventario de procesos a su cargo, incluyendo relación de procesos activos, archivados, así como relación de depósitos judiciales existentes.

Que con fundamento en la medida de reordenamiento emanada del Consejo Superior, el Juzgado 2° Promiscuo Municipal de Sucre quedará sin competencia para atender los asuntos que le han sido asignados, los cuales deberán ser objeto de redistribución.

Que el municipio de Sucre -Sucre, cuenta con dos juzgados promiscuos municipales con sede en ese municipio y en consecuencia, el despacho destinado a recibir la carga del Juzgado transformado, es del Juzgado 1° Promiscuo Municipal de Sucre.

Que de conformidad a lo establecido en el artículo 45 de acuerdo PCSJA23-12124 del 19 de diciembre de 2024, se cuenta con certificado de disponibilidad presupuestal de infraestructura física y tecnológica para la puesta en marcha de la medida ordenada.

Que el artículo 11 del Acuerdo PSAA16-10561 del 17 de agosto de 2016 del Consejo Superior de la Judicatura atribuye a los Consejos Seccionales la facultad de disponer el cierre de los despachos judiciales cuando sea necesario por razones de fuerza mayor o por necesidades del servicio.



Que este Consejo Seccional en sesión ordinaria del 31 de enero de 2024, consideró viable el cierre de los Juzgados 1° y 2° Promiscuos Municipales de Sucre por necesidades del servicio, con la finalidad que el Juzgado 2° entregue al 1°, la totalidad de sus procesos activos para que los lleve hasta su culminación, así como los archivos de procesos civiles, penales, acciones de tutelas, carpetas de situaciones administrativas, entre otros, durante los días 2, 5 y 6 de febrero de 2024, con la correspondiente suspensión de términos judiciales y reparto, a excepción de las acciones constitucionales que se encuentran en gestión, que deberán ser tramitadas y decididas en término.

Que, a través del área de sistema de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Sincelejo, se realizarán las diligencias necesarias para que durante el periodo del cierre, se migren la totalidad de los procesos activos e inactivos en el sistema Justicia XXI Web, del Juzgado 2° Promiscuo Municipal de Sucre, a su homólogo 1°.

Que, en el mismo periodo, con apoyo de Oficina Judicial de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Sincelejo, el Juzgado 2° Promiscuo Municipal de Sucre realizará las conversiones masivas de todos los depósitos judiciales que obren en cuenta judicial, a la del Juzgado 1° Promiscuo Municipal de Sucre.

Que por secretaría del Juzgado 2° Promiscuos Municipales de Sucre, se deberán elaborar avisos fijados en lugar visible de la sede del despacho, así como en el micrositio del mismo, que den cuenta al usuario de la transformación ordenada.

Que finalizada la entrega de los expedientes, el día 7 de febrero de 2024, el personal del Juzgado 2° Promiscuo Municipal de Sucre, se trasladará al municipio de Sincelejo junto con sus correspondientes equipos de cómputo, a la sede que adecuó para esos fines, la Dirección Seccional de Administración de Sincelejo e iniciará labores como Juzgado 8° Penal Municipal con función de control de garantías, desde el día 8 de febrero de 2024.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura de Sucre,

ACUERDA:

ARTICULO 1º. Cierre- Ordenar el cierre extraordinario de los Juzgados 1° y 2° Promiscuo Municipal de Sucre - Sucre, durante los días 2, 5 y 6 de febrero de 2024, conforme las anteriores consideraciones.

ARTICULO 2º. Suspensión términos judiciales y reparto- Como consecuencia del cierre extraordinario que se autoriza, se suspenden los términos judiciales a la voz del artículo 118 del CGP; también el reparto de procesos, acciones de tutela y solicitudes de control de garantías en las mismas fechas, a excepción de las acciones constitucionales que se encuentran en gestión, que deberán ser tramitadas y decididas en término.

ARTÍCULO 3º Traslado material de la sede – El traslado del Juzgado 2° Promiscuo Municipal de Sucre ordenado por el Consejo Superior de la Judicatura, se realizará el día 7 de febrero de 2024 e iniciará labores como Juzgado 8° Penal Municipal con función de control de garantías de Sincelejo, el día 8 de febrero de 2024, como quiera que la

Dirección Seccional de Administración Judicial de Sincelejo, certificó disponibilidad presupuestal de infraestructura física y tecnológica para ello.

ARTÍCULO 4º. Apoyo - A través del área de sistema de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Sincelejo, se realizarán las diligencias necesarias para que durante el periodo del cierre se migren la totalidad de los procesos activos e inactivos en el sistema Justicia XXI Web, del Juzgado 2º Promiscuo Municipal de Sucre, al Juzgado 1º Promiscuo Municipal de Sucre.

ARTÍCULO 5º. Apoyo- Durante el término del cierre, con apoyo de Oficina Judicial de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Sincelejo, el Juzgado 2º Promiscuo Municipal de Sucre realizará las conversiones masivas de todos los depósitos judiciales que obren en cuenta judicial, a la del Juzgado 1º Promiscuo Municipal de Sucre.

ARTÍCULO 6º. Cumplimiento horario laboral - Todos los servidores Judiciales de los Juzgados 1º y 2º Promiscuo Municipal de Sucre - Sucre, deberán apoyar las actividades que se originen en pro de la organización e inventario de procesos y deberán cumplir con el horario laboral.

ARTÍCULO 7º. Fijación aviso - Solicitar a las Secretarías de los respectivos despachos, que fijen en lugar visible de su micrositio en la página web el presente acuerdo con el fin de que los Usuarios de la Administración de Justicia se enteren de la decisión.

ARTÍCULO 8º. Acta - Los Juzgados objeto de la medida deberán elaborar la correspondiente acta de cierre del despacho, entrega y recibo de procesos y archivos de la forma indicada y remitirla a este Consejo Seccional.

ARTÍCULO 9º. Comunicaciones - Remitir copia del presente Acuerdo al Tribunal Superior de Sincelejo y a la Dirección Seccional de Administración Judicial de Sincelejo.

ARTÍCULO 10º. El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Sincelejo el primer (1) día del mes de febrero de dos mil veinticuatro (2024)



FABIÁN ELÍAS PATERNINA MARTÍNEZ
Vicepresidente

FEPM/iavp